

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº 0894**

“Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente ALEXANDER SOTO VENECIA”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2017-AUX -513238 del 07/12//2017, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de un Seguro por muerte, por el fallecimiento del docente ALEXANDER SOTO VENECIA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.963.020 de San Martin de Loba, como docente de vinculación MUNICIPAL- SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91/89.

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco
LICETH CORDERO TOLOZA	C.C No. 39.015.783	CONYUGE
MILETH ANTONIO SOTO CORDERO	C.C. 1.085.101.518	HIJO
ALVARO SOTO CORDERO	C.C. 1.216.965.892	HIJO
ALEXANDER SOTO CORDERO	C.C. 1.050.399.714	HIJO
MILEYDIS SOTO CORDERO	C.C. 1.050.397.529	HIJA

Que los petitionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente
- Registro civil de defunción del causante
- Registro civil de matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre el último salario devengado por el causante
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios
- Fotocopia legible de la cedula de los beneficiarios

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
23/08/1999	14/07/2016	6082	16	10	22
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor Liquidado			
Sueldo Básico		\$ 2.708.542			
Salario Base de Liquidación				\$ 2.838.022	
Salario Base Liquidación x 12				32.502.504	
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR				\$ 32.502.504	

Que el valor del seguro está calculado en la suma de: \$ 32.502.504.oo.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978 y Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.

Que el 12.5% del valor del SEGURO POR MUERTE, se dejará en suspenso el derecho que podría corresponder a MILEYDIS SOTO CORDERO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.050.397.529, en calidad de Hija, toda vez que se pueda deducir que en el documento de identidad no firma por lo que no se puede establecer si la beneficiaria se encuentra en condiciones de manejar sus bienes o es interdicta, por lo que se deja en suspenso hasta tanto no sean aclaradas las dudas

BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº 0 29 4**

“Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente ALEXANDER SOTO VENECIA”
En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un seguro por muerte causado por el fallecimiento del docente: **ALEXANDER SOTO VENECIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.963.620**, por la suma de **\$ 32.502.504.00**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Porcentaje
LICETH CORDERO TOLOZA	C.C No. 39.015.783	CONYUGE	50%
MILETH ANTONIO SOTO CORDERO	C.C. 1.085.101.318	HIJO	12.50.
ALVARO SOTO CORDERO	C.C. 1.216.965.892	HIJO	12.50
ALEXANDER SOTO CORDERO	C.C. 1.050.399.714	HIJO	12.50
MILEYDIS SOTO CORDERO	C.C. 1.050.397.529	HIJA	12.50

ARTICULO TERCERO: Que el 12.5% del valor del SEGURO POR MUERTE, se dejará en suspenso el derecho que podría corresponder a MILEYDIS SOTO CORDERO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.050.397.529, en calidad de Hija, toda vez que se pueda deducir que en el documento de identidad no firma por lo que no se puede establecer si la beneficiaria se encuentra en condiciones de manejar sus bienes o es interdicta, por lo que se deja en suspenso hasta tanto no sean aclaradas las dudas.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interpretarse dentro de los Diez (10) Díaz hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Jefe Unidad Jurídica SEC
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Revisó: DELANIS SALAS VILLEGAS
Directora Activa de Planta

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Secretaria FPSM